

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real. – Ejecutivo Acumulada-
Exped. N°	257544003002-2012-00559-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Manuel Fernando Díaz Bohórquez.
Asunto	Auto Acepta Renuncia y Reconoce personería.

Atendiendo al memorial incorporado en archivo "006MemorialRenunciaPoder" por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada **LEIDY CAROLINA GÓMEZ PÉREZ**, al poder que le fue conferido por la parte demandante.

De otra parte, **RECONOCER** personería jurídica a la doctora **ALLISON JULIETH ROCHA PEÑA**, como apoderada de la parte actora, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de conformidad al poder que obra en el expediente digital (007MemorialPoder) y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5º de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e40c3c5b6b1884817c35fe4f2cacdfc88020dd113834a241858fdccc2fc40f3**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2015-00245-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Fanny Patricia Beltrán Medina y Jhon Henry Sabogal Gómez
Asunto	Señala Fecha Remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **10:00 a.m.** del día **CAROTERCE (14)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la



oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.



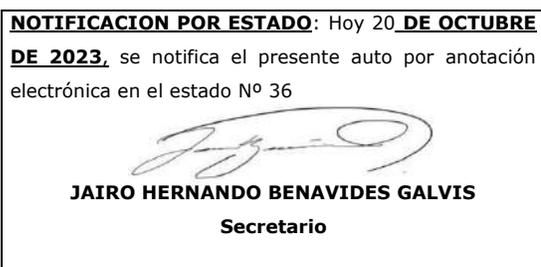
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Finalmente, y como dentro del término conferido en auto anterior no hubo oposición, **SE TIENE EN CUENTA** el avalúo catastral incorporado en el expediente digital en el archivo "027MemorialAvaluoCatastral", para los fines legales pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8227dcb0301f37933e5a39799ca1cf8db8ea9fb0cd81caf8df7ad55ebfac2415**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2015-00651-00
Demandante	Conjunto Residencial San Carlos.
Demandado	Mónica María Peláez Ruiz.
Asunto	Auto Decreta Terminación por Pago Total.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, memorial incorporado en el expediente digital en archivo 016, **presentado por la administradora y/o Representante Legal del Conjunto Residencial San Carlos**, además de cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN CARLOS** contra **MÓNICA MARÍA PELÁEZ RUIZ** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por Secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

SEXTO: Por secretaría vincúlese la dirección electrónica informada en memorial incorporado en el archivo "018AIDespachoCompartirLink", informado por la señora **DORA MILENA RUIZ**, quien acredita ser la Representante Legal de la entidad ejecutante.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 de **OCTUBRE**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50e3a2225f9977c1e805bce49ad2d016687aab40746060859b7bc7d7fb6e466f**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2015-00693 00.
Demandante	Banco Caja Social.
Demandada	Carlos Alberto Arias Jerena.
Asunto	Termina proceso por desistimiento tácito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2° literal “b” del artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la última actuación proferida en el asunto de referencia data del 27 de noviembre de 2018, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** la actuación adelantada dentro del proceso ejecutivo de **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de **CARLOS ALBERTO ARIAS JERENA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6797f08345faefccf97ae53e0168762d2fb05ca34dee4d175e30f7d8f045f9b4**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2016-00242-00
Demandante	A Acertar Agencia de Seguros Ltda.
Demandado	María Ursulina Silva Lozada.
Asunto	Aprueba Liquidación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la parte actora “029MemorialLiquidacionDeCredito” se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b99aec860bb3bee6ad7e5f3473c88dc4ecb790e5f3ecaedf3800c586cf119e**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2017-00120-00
Demandante	Refinancia S.A.S., cesionaria del Banco de Occidente S.A.
Demandado	Luis Alexander Vargas Martínez.
Asunto	Aprueba Liquidación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la parte actora "017MemorialLiquidacionCredito" se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72873b88cb98fe4ea0de81a3018dae440202ad3cdedad2c980d8d3bb4193960**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2019-00158-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Javier Poloche
Asunto	Auto Reconoce Personería.

Atendiendo al informe secretarial que antecede; **SE DISPONE:**

RECONOCER personería jurídica al doctor **CIRO ANTONIO TRIANA GALEANO**, como apoderado judicial del demandado, **JAVIER POLOCHE**, de conformidad al poder que obra en el expediente digital "027MemorialPoderParteDemandada"y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por el apoderado judicial en el escrito que antecede; a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4025d032c7381a65b72fcf4f3e682bd69d56a22cc66dd4d5f18017ed57465899**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

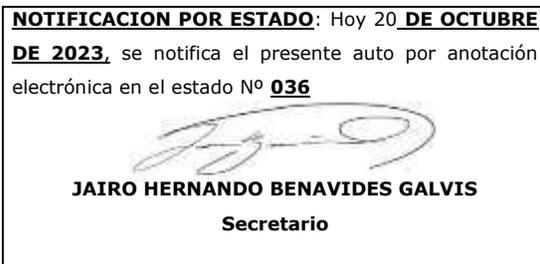
Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. N°	257544003002-2019-00531-00
Demandante	Banco Pichincha S.A.
Demandado	Guillermo Murcia Jiménez
Asunto	Auto Pone Conocimiento Informe Títulos.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la apoderada judicial el informe que fuera incorporado en archivo "011InformeSecretarialTítulosJudiciales", mediante el cual se certifica por parte de la secretaria de este Despacho Judicial, los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8cba7d7a357dfd0f846d9ec0118d4f356816a19bafad4f45d6776816b1c1ef5**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2020-00042-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Marcelenda Rodríguez Duarte.
Asunto	Auto Acepta Renuncia y Reconoce personería.

Atendiendo al memorial incorporado en archivo "022MemorialRenunciaPoder" por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, al poder que le fue conferido por la parte demandante.

De otra parte, **RECONOCER** personería jurídica a la doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderada de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** de conformidad al poder que obra en el expediente digital (023MemorialReconocerPersoneria) y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5º de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (2)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e9989170bcc039b037bc3c88e64f1fbf3deee0b313fd410ea3589afde22112**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2020-00042-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Marcelenda Rodríguez Duarte.
Asunto	Auto Obedézcase y Cúmplase.

Atendiendo al informe secretarial que antecede; **SE DISPONE:**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha, en providencia de fecha 21 de septiembre de 2023, mediante el cual se confirmó la decisión emitida por este Despacho Judicial el pasado 21 de junio de 2023, por medio del cual, se declaró el desistimiento tácito.

En consecuencia, por secretaría archívese la presente actuación, conforme se dispusiera en auto de fecha 01 de marzo de 2023.

Notifíquese (2)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d32dc10fff3bff44fd3db2c6be796086787729b2b38632f9522e46393cca00**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00284 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Wilber Ferney Mata Corrales
Asunto	Aprueba Liquidación Costas.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN COSTAS**, practicada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada en derecho, se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 de **OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f27d804b18ea71d1166be9b92e6eb6d2205d0c58a7f7898d38001457180a0b1**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2020-00293-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Cristian Camilo Castiblanco y Yaneth Esperanza Saldarriaga Barajas
Asunto	Auto tiene en cuenta avalúo.

Atendiendo el informe secretarial que antecede; **SE DISPONE:**

Como quiera que, dentro del término conferido en auto anterior no hubo oposición, **SE TIENE EN CUENTA** el avalúo catastral incorporado en el expediente digital en el archivo "026MemorialAvaluoCatastral", para los fines legales pertinentes.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7fe91f283ce768c8b03c3ea4ec983ffdb69d7676da58e9798cc7165d5abfbf**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00091-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Manuel Ricardo Chaparro y María Janneh Fonseca Hernández.
Asunto	Auto Decreta Terminación por Pago Total.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **MANUEL RICARDO CHAPARRO Y MARÍA JANNEH FONSECA HERNÁNDEZ** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por Secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 de **OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a839b116ba2d5ca06ca61803d8c9d178f34e7e9bc8afdf03418706c4026edc5**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2021-00130 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Oscar Ferney Molano Sánchez y Yeini Leonor Giraldo Gahona
Asunto	Auto Comisiona.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargo el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-147926** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d1be029dd965b43614fb2a31eea9bf407c3dd902e3693996574c4ffd57625a**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2021-00130 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Oscar Ferney Molano Sánchez y Yeini Leonor Giraldo Gahona
Asunto	Seguir adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio; conforme se indicó en auto de fecha 16 de febrero de 2022 y encontrándose debidamente embargado el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 ejusdem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **ÓSCAR FERNEY MOLANO SÁNCHEZ Y YEINI LEONOR GIRALDO GAHONA** y en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio, con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$2'250.000,00**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94bd630573abe772c8986ee945ada80e7e0be7820236528b4f14c84743e9545**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Restitución de Tenencia
Exped. No.	257544003002- 2021-00150 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Leidy Viviana Castiblanco Peña
Asunto	Aprueba Liquidación Costas.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN COSTAS**, practicada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada en derecho, se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 de **OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Código de verificación: **601239889413a06f91bcf8060bf9a8f56c8e3e429f134062adc7c499fae71df5**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00158-00
Demandante	Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Ledy Julieth Hernández Ducuara
Asunto	Auto Requiere.

En atención al informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

NO TENER en cuenta el trámite de notificación incorporado al expediente digital en el archivo "024MemorialSeguirAdelandaEjecucion" en atención a que, revisado el mismo se evidencia que se le informa a la parte demandada una dirección física de este Despacho Judicial que no corresponde con la realidad, además de normas que no se encuentran vigentes, por lo que se requiere a efecto de que adecúe el trámite en los anteriores términos.

Notifíquese,

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3c66b642af8db18c975ab7634bb626815b424a6ea41e79a484794a35d39ac7**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2021-00174-00
Demandante	Banco de Bogotá.
Demandado	José Joaquín Gómez
Asunto	Auto Requiere.

En atención al informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

Previo a continuar con el tramite respectivo, se requiere al doctor **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO** para que acredite la calidad con la que actúa como quiera que no se encuentra reconocido en autos.

Notifíquese,

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd9462532c8eedfb268ab95baafba0a8c1a199389c071bc8290bf04871534aeb**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00308 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Adriana Marcela Caicedo Zamudio.
Asunto	Aprueba Liquidaciones de crédito y costas.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la parte actora y que obra en el archivo "018MemorialLiquidacionDeCredito" se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente, y por encontrarse ajustada en derecho, se aprueba **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 de **OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a961bcd04e2a79c73b4046daca961d8a14109c272c6379b860d17afb48aafb4**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00310 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	John Andersson Garzón Padilla.
Asunto	Aprueba Liquidación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la parte actora “018MemorialLiquidacionCredito” se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente, y por encontrarse ajustada en derecho, se aprueba **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29c1125a44d360c5b94805324e690a6c20fb82a4f977bd0994a4722069611b3**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2021-00322-00
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Martha Cecilia Cerquera López.
Asunto	Auto Requiere.

En atención al informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

NO TENER en cuenta el trámite de notificación incorporado al expediente digital en el archivo "026MemorialPronunciamientoRequerimiento" en atención a que, revisado el mismo se evidencia que se le informa a la parte demandada un horario de atención de este Despacho Judicial, disímil al que, en realidad se presta atención al Público. Téngase en cuenta por la apoderada judicial que este corresponde de 7:30 am a 1:00 pm y de 1:30 a 4:00 pm, por lo que se requiere a efecto de que adecúe el trámite en los anteriores términos.

Notifíquese,

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20bc3e595a2d560785b6bdd56bd8d0d84391aaeb61d843a38a26c0540d8e1cfb**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Restitución de Bien Inmueble
Exped. No.	257544003002- 2021-00346 -00
Demandante.	Cesar Augusto Nemocón Pinzón
Demandado	Institución Educativa Gimnasio Técnico Nuevo Bolívar Ltda
Asunto	Auto Incorpora.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial y escrito que antecede se

DISPONE:

INCORPÓRESE al expediente digital en archivo “025MemorialContratoTransaccion”, el contrato suscrito entre las partes, para los fines legales pertinentes.

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**
DE 2023. se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d64ebbe812e99aef64b30b2efaa674bd520344eca066f58479bdefe10d2aac6e**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00419-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Edgardo Enrique Maestre Martínez.
Asunto	Aprueba Liquidación Costas.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN COSTAS**, practicada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada en derecho, se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d26dd27039a73ebd9ecee530fe7b7ba89843ab949d86a616634568668ad296b**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2021-00470-00
Demandante.	José Armando Rodríguez Mahecha
Demandado	Eliecer Suárez Nieto.
Asunto	Auto Aclara Auto.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial y escritos que anteceden se

DISPONE:

Aclarar de conformidad con lo previsto en el artículo 285 del Código General del Proceso, el inciso final del título denominado "**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**" del auto interlocutorio proferido el pasado 27 de julio de 2023 "*012AutoResuelveReposicion*", el cual, para todos los efectos legales quedará así:

"Conforme con lo expuesto, se declarará infundada la excepción de prescripción, ordenando a secretaría contabilizar el termino concedido para la contestación de la demanda. Cumplido lo anterior se decidirá lo que en derecho corresponda"-.

De otra parte y dada la manifestación del apoderado judicial, se concede el termino de cinco (05) días a efecto de que indique al Despacho Judicial, si desiste del Recurso de Apelación interpuesto en contra de auto anterior.

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba68c8dc2f88d649bdc032e6f668dd2b37af80680a44b6d44861b12bd8dd85d**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00536-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Cristina Isabel Sandoval Duarte.
Asunto	Señala Fecha Remate – Tiene en cuenta avalúo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **7:30 a.m.** del día **VEINTIUNO (21)** del mes de **FEBRERO** del año DOS MIL **VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la



oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Finalmente, y como dentro del término conferido en auto anterior no hubo oposición, **SE TIENE EN CUENTA** el avalúo catastral incorporado en el expediente digital en el archivo "027MemorialAvaluoCatastral", para los fines legales pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° 36



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7445fdeff0bc64a26ca2dd6fe56feb5ceb2f2aa8f7c834be1b6de4f2d85fe156**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y Entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2021-00677 -00
Demandante	RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento
Demandado	Gilberto Solano Bauque
Asunto	Auto Requiere.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y memorial incorporado en el archivo "017MemorialRequerirSijin", se requiere a la apoderada judicial, para que previo a acceder a su solicitud, acredite el tramite dado al oficio No. 2296 de 2021, conforme se indicara en auto de auto anterior.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 de **OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65fdb1f62dfefb39a6f1675df0165244a891b4008822ae07d1abe31a9fdaa095**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2021-00712-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Camilo Andrés Cardozo Ortiz.
Asunto	Auto tiene en cuenta avalúo.

Atendiendo el informe secretarial que antecede; **SE DISPONE:**

Como quiera que, dentro del término conferido en auto anterior no hubo oposición, **SE TIENE EN CUENTA** el avalúo catastral incorporado en el expediente digital en el archivo "029AvaluoCatastral", para los fines legales pertinentes.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90548400a60f6cbfe2158a7c6f328405eebde84d5b5c04b4422c403e4b3c9f65**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2021-00879 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Andrea Boyacá Devia
Asunto	Auto Acepta Renuncia.

Atendiendo al memorial incorporado en archivo "26MemorialRenunciaPoder" por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, al poder que le fue conferido por la parte demandante.

En firme la anterior decisión, por secretaría dese cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 5 del auto de fecha 12 de abril de 2023, esto es, el archivo del expediente.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3c17f40404fa688f0f65c17661f248e2607153b9f8c11803375b591b289b7dd**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00939 -00
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Wilson David Rubio López
Asunto	Aprueba Liquidación crédito – Secretaria Oficiar.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la parte actora “027MemorialLiquidacionDeCredito”, se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por secretaría dese cumplimiento al auto de fecha 31 de agosto de 2023, obrante a doc. 031 del plenario digital, en el sentido de oficiar al Juzgado de Familia de este municipio indicando lo relativo a la prelación del crédito.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be09b362375934ce3687b584cab275b2e9d836701f1da6e88b9cda46bb28b1bb**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00950-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Wilfredy Diaza Herreño.
Asunto	Aprueba Liquidación Costas.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN COSTAS**, practicada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada en derecho, se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 de **OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **719732678584878c4be146c077e8f145b8ad4acdc4aa35b936ac67a71629e34**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. N°	257544003002- 2021-00991 -00
Demandante	Itau Corpbanca Colombia S.A
Demandado	Arnoldo Herrera Romero
Asunto	Auto Pone Conocimiento Informe Títulos.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la apoderada judicial el informe que fuera incorporado en archivo "028AIDespachoInformeSecretarialTítulosJudiciales", mediante el cual se certifica por parte de la secretaria de este Despacho Judicial, que no existen depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **744ed44388dd064c3eb91cdef873a2cfe66a615ae9237b4dcccbfce3b2e99cca**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2022-00056-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Yalid Beltrán García.
Asunto	Señala Fecha Remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **9:00 A.M.** del día **VEINTIUNO (21)** del mes de **FEBRERO** del año **VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 36



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39e329407e1253d093c393ea92531428a55e8d4b3e56d2b7abd2a0d92f5fc52e**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2022-00073 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Yulie Vanessa Sánchez Rozo.
Asunto	Auto tiene en cuenta avalúo.

Atendiendo el informe secretarial que antecede; **SE DISPONE:**

Como quiera que, dentro del término conferido en auto anterior no hubo oposición, **SE TIENE EN CUENTA** el avalúo catastral incorporado en el expediente digital en el archivo "026MemorialAvaluoCatastral", para los fines legales pertinentes.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3d62f3ddeacc8dbdfed1cd82db93a84abec6a1de4c39455d6b8c84e3322d7f**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00098 -00
Demandante	Banco de Bogotá.
Demandado	Cesar Enrique González Lambraño.
Asunto	Auto Requiere.

En atención al informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

Previo a continuar con el trámite respectivo, se requiere al doctor **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO** para que acredite la calidad con la que actúa como quiera que no se encuentra reconocido en autos.

Notifíquese,

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb2d7d53a294a4f8ccf3ecb25d2f1da3f39f6182480913a86f2056da97b4875**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2022-00126 -00
Demandante	Banco Popular S.A
Demandado	Luis Hernando Rodríguez Fetecua.
Asunto	Aprueba Liquidación Costas.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN COSTAS**, practicada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada en derecho, se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 de **OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2dbf610295a29b35f32c9bc57ae7154b63101ad4c035a16441f1333ece9cf2**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00132 -00
Demandante	Serlefin S.A.S., como cesionario de Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado	Luz Ángela Saray de Quesada
Asunto	Aprueba Liquidaciones.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la parte actora “020MemorialLiquidacionCredito” se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente, y por encontrarse ajustada en derecho, se aprueba **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad5557fb2bef8cbc1b6c16f07bea3742a581891ea52376ef7068c076949e2ec**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00148-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Kevin Steven Ocampo Clavijo.
Asunto	Señala Fecha Remate – Tiene en cuenta avalúo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **10:00 a.m.** del día **VEINTIUNO (21)** del mes de **FEBRERO** del año **VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "[INSTRUCTIVO](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

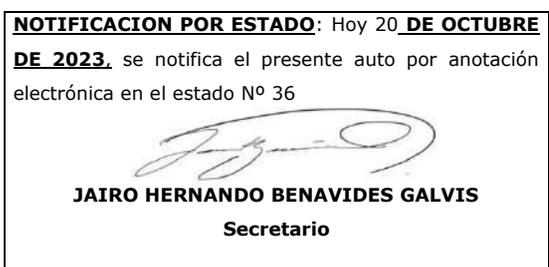
Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Finalmente, y como dentro del término conferido en auto anterior no hubo oposición, SE TIENE EN CUENTA el avalúo catastral incorporado en el expediente digital en el archivo "027MemorialAvaluoCatastral", para los fines legales pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4870e8e3ccc36aa33979e4c29c7216a9ec10697f9c2a5a4e735de5a5b14ae64f**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00207 00.
Demandante	Banco Caja Social S.A
Demandado	Saúl Malagón Umbarila
Asunto	Auto Decreta Terminación por Mora.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** contra **SAÚL MALAGÓN UMBARILA** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498de2c1439671fa53d2c19749beff822ceb59340197f43bfa68d73e14fb055f**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2022-00286-00
Demandante	RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Demandado	Luis Alfredo Triana Pira.
Asunto	Auto Deja Sin Valor y Efecto.

Mediante auto de fecha 08 de junio de 2022, se ordenó la aprehensión del vehículo de placas KQR-149 de propiedad del señor **LUIS ALFREDO TRIANA PIRA** y su **ENTREGA** en favor de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, ordenándose oficiar en tal sentido.

Seguidamente, el 31 de agosto de 2023, se decretó la terminación del asunto de la referencia por considerarse que se cumplían los presupuestos contenidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, no obstante, la apoderada judicial eleva petición ante este Despacho Judicial en el sentido de dejar sin valor y efecto el mencionado auto por las razones expuestas en memorial incorporado en el archivo "007MemorialDejarSinValoryEfectoAuto".

Una vez revisadas las actuaciones surtidas, observa el Despacho, que efectivamente le asiste razón a la parte interesada, pues en principio se advierte que el trámite se encuentra regulado en norma especial, esto es, la Ley 1676 de 2013, la cual no contiene la figura procesal aplicada y seguidamente, que dada la naturaleza y objeto del trámite para la ejecución de la garantía mobiliaria, le corresponde a la Policía Nacional- Grupo Automotores SIJIN, la siguiente actuación, esto es, la aprehensión del vehículo en cumplimiento a la orden informada mediante oficio 1334 del 24 de junio de 2022, encontrándose a la fecha pendiente, por lo que no había lugar a decretar el desistimiento tácito.

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, en ejercicio del control de legalidad y teniendo en cuenta el criterio jurisprudencial, el cual, los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, **se dispone dejar sin valor y efecto auto de fecha** 31 de agosto de 2023 y se ordenará requerir a la Policía Nacional – SIJIN- a efecto de que informen sobre el cumplimiento de la orden impartida mediante oficio al oficio 1334 del 24 de junio de 2022 por los motivos expuestos.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 de **OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ff87269c2e69a8e233cba97fc02a56f5ea836202800a105f0c7e5d266ee7a4a**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00294.
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Martha Liliana Bello.
Asunto	Auto Decreta Terminación por Mora.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **MARTHA LILIANA BELLO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6afe8ca2bdefd19481841ec5137cbac52a504f702ca7f953d9c5e206e4de169c**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2022-0306 -00
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Rodolfo Hernández Ordóñez.
Asunto	Aprueba Liquidación Costas.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN COSTAS**, practicada por la secretaría de este Despacho Judicial se encuentra ajustada en derecho, se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 de **OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02099829b34122bca9776b998cc3b2d83feadfca40799fd606892ce889285b6c**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2022-00322-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Flor Emilce Forero Pérez.
Asunto	Auto tiene en cuenta avalúo.

Atendiendo el informe secretarial que antecede; **SE DISPONE:**

Como quiera que, dentro del término conferido en auto anterior no hubo oposición, **SE TIENE EN CUENTA** el avalúo catastral incorporado en el expediente digital en el archivo "023MemorialAvaluoCatastral", para los fines legales pertinentes.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f99287ca074d09c9210f32bddd58798b89deb6584d12c6c83f8c839f95e68400**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2022-00463 -00
Demandante	Itau Corpbanca Colombia S.A. antes Banco Corpbanca Colombia S.A
Demandado	Adriana Patricia Rojas Hernández.
Asunto	Auto Pone Conocimiento.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede **SE DISPONE: INCORPÓRESE** al expediente digital las respuestas emitidas por las entidades bancarias que militan en los archivos 004 al 010 cuaderno de medidas cautelares del expediente digital. Igualmente, la comunicación allegada por parte de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOACHA-CUNDINAMARCA** en la que se informa que a partir del mes de septiembre procederá de conformidad con la orden emitida por este Despacho Judicial el pasado 13 de julio de 2022.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 de **OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb9f188e7335853bcd57e6d37ea36ddf80513f33603982ecda49e6a26bfe20ec**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2022-00474-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	William Eduardo Solano Rivera y Angny Tatiana Torres Guevara
Asunto	Auto tiene en cuenta avalúo.

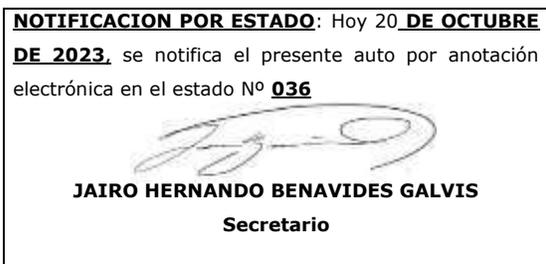
Atendiendo el informe secretarial que antecede; **SE DISPONE:**

Como quiera que, dentro del término conferido en auto anterior no hubo oposición, **SE TIENE EN CUENTA** el avalúo catastral incorporado en el expediente digital en el archivo "030AvaluoCatastral", para los fines legales pertinentes.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c0b8f9ab3cc07bbab71272a32f65f17331321e248375b36a3682c4aff4df4d3**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002-2022-00479-00
Demandante	RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Demandado	Michael Yeferson Acosta Ávila.
Asunto	Auto Deja Sin Valor y Efecto.

Mediante auto de fecha 27 de julio de 2022, se ordenó la aprehensión del vehículo de placas JZW-582 de propiedad del señor **MICHAEL YEFERSON ACOSTA ÁVILA** y su **ENTREGA** en favor de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, ordenándose oficiar en tal sentido.

Seguidamente, el 31 de agosto de 2023, se decretó la terminación del asunto de la referencia por considerarse que se cumplían los presupuestos contenidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, no obstante, la apoderada judicial eleva petición ante este Despacho Judicial en el sentido de dejar sin valor y efecto el mencionado auto por las razones expuestas en memorial incorporado en el archivo "008MemorialDejarSinValoryEfectoAuto".

Una vez revisadas las actuaciones surtidas, observa el Despacho, que efectivamente le asiste razón a la parte interesada, pues en principio se advierte que el trámite se encuentra regulado en norma especial, esto es, la Ley 1676 de 2013, la cual no contiene la figura procesal aplicada y seguidamente, que dada la naturaleza y objeto del trámite para la ejecución de la garantía mobiliaria, le corresponde a la Policía Nacional- Grupo Automotores SIJIN, la siguiente actuación, esto es, la aprehensión del vehículo en cumplimiento a la orden informada mediante oficio 1852 del 08 de agosto de 2022, encontrándose a la fecha pendiente, por lo que no había lugar a decretar el desistimiento tácito.

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, en ejercicio del control de legalidad y teniendo en cuenta el criterio jurisprudencial, el cual, los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, **se dispone dejar sin valor y efecto auto de fecha** 31 de agosto de 2023 y se ordenará requerir a la Policía Nacional – SIJIN- a efecto de que informen sobre el cumplimiento de la orden impartida mediante oficio al oficio 1852 del 08 de agosto de 2022 por los motivos expuestos.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 de **OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bade4b9ac7296d440915ec3dd0b0723f401fe197101cec2c1dce50feb5b57386**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2022-00576 -00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Elsy Paola Venegas Rojas
Asunto	Auto Decreta Comisión.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargo el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-197174** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49ac933c8ca68f9072bb6c7ac65aeaaef5960d02a6d1c6dc2d5f901196b3c815**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2022-00576 -00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Elsy Paola Venegas Rojas
Asunto	Auto Seguir Adelante Ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que se encuentra debidamente notificada la demandada, conforme se indicó en auto de fecha 02 de noviembre de 2022 y encontrándose debidamente embargado el bien inmueble objeto de garantía real, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 ejusdem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **ELSY PAOLA VENEGAS ROJAS** y en favor de **BANCOLOMBIA S.A** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio, con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$5.538.577,00**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c758eeddfac4e5afcb1755bcb58df4525b5ae73faf81d38df995493c1908f8**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00662 -00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Ángel Humberto Lozano Fonseca.
Asunto	Auto Requiere.

En atención al informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

REQUERIR nuevamente a efecto de dar cumplimiento a la orden impartida mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2023. Téngase en cuenta por la apoderada judicial que no es posible establecer a través de qué normatividad realizó la notificación, así como tampoco se puede evidenciar que documentos fueron remitidos.

Notifíquese,

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e760c3caf685452a1d08cd302e9b397b1b794f1e8a02370430a4873c21ebf37**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00706 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jhonier Augusto Marulanda Giraldo
Asunto	Aprueba Liquidaciones.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la parte actora “020MemorialLiquidacionCredito” se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente, y por encontrarse ajustada en derecho, se aprueba **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa836d341eb752b629b86a335bb38bd7b653f2320b2504c6f4eba92b6196efc**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00744 00.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Judy Cristina González Barriga.
Asunto	Auto Decreta Terminación por Mora.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **JUDY CRISTINA GONZÁLEZ BARRIGA** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad9bcf2de5f85c33f6ca610e73671c4a5d223d92aa4911e89aa48616f16f5b68**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00768 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jenny Patricia Valbuena Suárez.
Asunto	Aprueba Liquidaciones.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la parte actora “020MemorialLiquidacionCredito” se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente, y por encontrarse ajustada en derecho, se aprueba **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c12baa2c06c04375d1de0364ad4c91091d8f14c01daf03d6347d65da54cb86bc**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2022-00781-00
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Braidy Katherine Hurtado Alvarado
Asunto	Auto estarse a lo dispuesto - Pone Conocimiento.

En atención al informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

En cuanto a la petición incorporada en el archivo 019 del expediente digital, el apoderado judicial deberá estar con lo dispuesto en auto de fecha 27 de julio de 2023, por medio del cual se aprobó la liquidación de crédito aportada por éste y la liquidación de costas practicada por la secretaria del Despacho Judicial.

Igualmente, se pone en conocimiento del apoderado judicial el informe que fuera incorporado en archivo 022, mediante el cual se certifica por parte de la secretaria de este Despacho Judicial, que no existe depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia.

Notifíquese,

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3eb62feb672ca5362a09b0edca63da130b814485ff15d7630eb0733fb34e7bf**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00860 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Angie Lorena Rey Tique.
Asunto	Aprueba Liquidaciones.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la parte actora "013MemorialLiquidacionCredito" se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente, y por encontrarse ajustada en derecho, se aprueba **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba437c45ec13a5554fa6f7e05c5306a5e0a48e44c88c6854967ab772b525c74**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración de Pertenencia.
Exped. No.	257544003002- 2022-00862 -00
Demandante	José Saúl Alarcón Delgado.
Demandado	Linda Patricia Fisco Londoño y Otros.
Asunto	Auto Ordena Notificar – Requiere demandante.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y la manifestación efectuada por parte del doctor, **CARLOS EDUARDO MARIÑO SANDOVAL**, quien fuera designado mediante auto de fecha 10 de agosto de 2023, como curador ad-litem, **SE DISPONE:**

Por secretaría procédase con la notificación del curador ad-litem, dejando las respectivas constancias y procediéndose a vincularlo al expediente de la referencia, efectuado lo anterior, contrólase el término para contestar.

Se requiere a la parte demandante para que aporte los tramites efectuados a los oficios dirigidos a las diferentes entidades, de igual forma aporte las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapión.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c81f0a1ab09d268e3af573362e132f0d56e717ee701b897f3bf3b60f202fee00**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00968.
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Adriana Cristina Suárez Benítez.
Asunto	Auto Decreta Terminación por Mora.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **BANCOLOMBIA S.A** contra **ADRIANA CRISTINA SUÁREZ BENÍTEZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52062675578157997d13cfa71075eee070330cb8285cca904ceb26e6ebf7824e**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2022-01060 .
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandada	Niyireth Mejía Ortiz
Asunto	Auto Decreta Desistimiento Tácito.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha 10 de agosto de 2023, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** la actuación adelantada dentro del proceso de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **NIYIRETH MEJÍA ORTIZ**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6498269c81e50138a417715fd24836240dc3ac34608bbd4fac6177d5ec8a0f4a**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2023-00046 -00
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Leison Porras Cruz y Dainy Mayeli Villabón Camacho.
Asunto	Sigue adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que se encuentran debidamente notificados los demandados, conforme se indicara en auto de fecha 17 de agosto de 2023 y encontrándose debidamente embargado el bien inmueble objeto de garantía real, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 *ejúsdem*, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **LEISON PORRAS CRUZ Y DAINY MAYELI VILLABÓN CAMACHO** y en favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio, con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 *ídem*.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$1.800.000,00**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b454c0164677a0b3862aa6c2b91c7315d58ec5f7e18dffe85ace64a3b0086e97**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2023-00088 -00
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	José Ricardo Salguero.
Asunto	Aprueba Liquidaciones – Pone en conocimiento.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la parte actora “014MemorialLiquidacionCredito” se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente, y por encontrarse ajustada en derecho, se aprueba **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Finalmente, y en cuanto a la entrega de títulos, se pone en conocimiento de la parte interesada el informe rendido por la Secretaría de este Despacho Judicial mediante el que se informa que no existen depósitos judiciales a favor de este proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42591bd49293209b6e800746367a2f6e36a7a2e644404b18c8a5fce8bda01b**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Simulación.
Exped. No.	257544003002- 2023-00346 -00
Demandante.	Gonzálo de Jesús Jiménez Sánchez
Demandado	Martha Isabel Gamboa Buitrago y Maicol Gabriel Ramírez.
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, dentro del término legalmente conferido, téngase en cuenta por la apoderada judicial que, si bien se le insto adecuar la prueba testimonial en los términos previstos en el artículo 212 del Código General del Proceso, esto es, enunciando concretamente los hechos objeto de la prueba, la misma guardó silencio respecto de lo mismo. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff8e8854b3880ae258f167d72725970d37c865ef3261be6f4a676c2711130b6**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00446 -00
Demandante.	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Edna Yurany Mora Rodríguez
Asunto	Rechaza Demanda- Extemporáneo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, dentro del término legalmente conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d887a012bb334c65d5d3bc26f7d94fe357baf4bc1c94b19ee690059965846424**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal - Nulidad.
Exped. No.	257544003002- 2023-00516-00
Demandante	Rosalbina Vargas Guerrero
Demandado	Héctor Manuel Ángel Clavijo.
Asunto	Admite.

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que la misma satisface las exigencias contenidas en los artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de nulidad absoluta instaurada a través de apoderado judicial por **ROSALBINA VARGAS GUERRERO** y en contra de **HÉCTOR MANUEL ÁNGEL CLAVIJO**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la parte demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el termino de Veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa (Art. 409 del Código General del Proceso).

TERCERO: INSCRÍBASE la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliario informado en el escrito de la demanda y ofíciase para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Respectiva para que proceda de conformidad.

IMPRIMASELE EL PROCEDIMIENTO VERBAL.

Se reconoce personería al abogado **NIDIA MERCEDES DIAZ TORRES** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c55df01e878b989c453804f71582b4641ec585cdc55b990303c0f444964f679**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00594-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Ramírez Piza Jeimy Lisseth.
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo.

Subsanada en debida forma y como la demanda reúne los requisitos de los artículos 90 y 422 del CGP, así como aquellos a que alude la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTÍA** en contra de **RAMÍREZ PIZA JEIMY LISSETH** y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A. – SUCURSAL BOGOTÁ, antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA** por las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 05700407700334922,

- 1.1** Por la suma 290287,4053 UVR que para el día en que se liquidó, esto es, 17/07/2023, equivalían a \$101.302.611.82 pesos m/cte. por concepto de capital insoluto.
- 1.2** Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 12.82% E.A. sin que exceda la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3** Por la suma 1798,6785 UVR que para el día en que se liquidó, es decir, para la fecha de presentación de la demanda, equivalían a \$627.691,14 pesos m/cte. por concepto de ocho (08) cuotas causadas y no pagadas las cuales se encuentran debidamente discriminadas en la demanda.
- 1.4** Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 12.82% E.A., sin que exceda la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente



a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.5** Por la suma de \$5.270.312,27 por concepto interés de plazo, relacionado en las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (num. 1, art. 442 del CGP).

Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería a la abogada **GLORIA JUDITH SANTANA RODRÍGUEZ**, para actuar como apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5012ce7af6cfa4d8c86ef86ce16a3a07a6b1addbe51fd8a385e1f4092ba7cf4**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00596-00
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Demandado	Zury Sandis Ramírez Arregoces.
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo.

Subsanada en debida forma y como la demanda reúne los requisitos de los artículos 90 y 422 del CGP, así como aquellos a que alude la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MINOR CUANTÍA** en contra de **ZURY SANDIS RAMÍREZ ARREGOCES** y a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** por las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del **pagaré No. 01307449600920273**

- 1.1** Por la suma \$45.480.055.22 pesos m/cte. por concepto de capital insoluto.
- 1.2** Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 15.75% E.A. sin que exceda la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día 21 de julio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3** Por la suma \$ 650.454.76 m/cte. por concepto de cuotas vencidas y no pagadas.
- 1.4** Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 15.75% E.A., sin que exceda la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5** Por la suma de \$ 2.369.484.82 por concepto interés de plazo, relacionado en las pretensiones de la demanda.

2º. Contenido del pagaré No. 9600187010-5000743317.

- 2.1. Por la suma \$8.928.515.47 pesos m/cte. por concepto de capital insoluto.
- 2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día 15 de julio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.3. Por la suma de \$6.447.020.37 por concepto interés de plazo, relacionado en las pretensiones de la demanda.

3. Contenido del pagaré No. 00130094615000743325.

- 3.1. Por la suma \$ 4.196.716,95 pesos m/cte. por concepto de capital insoluto.
- 3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día 15 de julio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.3. Por la suma de \$2,774,791.77 concepto interés de plazo, relacionado en las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (num. 1, art. 442 del CGP).

Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería a la abogada **JANNETHE R. GALAVÍS R.** para actuar como apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f780cf067d36a2da1ab2de40dc1844ed6da365e9b004d0bede65feb9895b625a**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00598 -00
Demandante.	Banco Davivienda S.A
Demandado	Bernal Castaneda José Luis.
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, dentro del término legalmente conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b8f1e9077d047ecc5f256ab4cbc66ff265f4b131dad3a3fed0db9dd843e379e**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Diecinueve (19) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Exped. No.	257544003002-2023-00608-00.
Causante	Carlos Alfredo Pulido Rodríguez.
Asunto	Auto Admite.

Subsanada en debida forma y como quiera que la demanda cumple los requisitos previstos en el artículo 82, 488 y 489 del Código General del Proceso, así como los previstos en la Ley 2213 de 2022 se dispone; **DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** el proceso de sucesión intestada de la causante **CARLOS ALFREDO PULIDO RODRÍGUEZ**, quien falleció el 02 de junio de 2021, y como último domicilio este municipio.

Désele al presente procesos el trámite contemplado en el artículo 487 y siguientes del Código General del Proceso.

RECONÓCESE como herederos de la causante a **KAREN XILENA PULIDO CASTELLANOS, LISSETH STHEFANIA PULIDO CASTELLANOS, CARLOS MOISESE PULIDO BELTRÀN** en calidad de hijos de la causante.

Conforme al artículo 490 del Código General del Proceso, emplácense a los herederos indeterminados de **CARLOS ALFREDO PULIDO RODRÍGUEZ** y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto. Para el efecto, **SECRETARÍA** proceda en la forma establecida en el artículo 108 ejusdem, en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, por el término legal y para los fines dispuestos en el artículo 492 del Estatuto Procesal Vigente.

Ingrésese la información del proceso al Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (C.G.P., Art. 490).

Decretase la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos para lo cual se procederá a señalar fecha y hora una vez reunidos los requisitos procesales para ello.

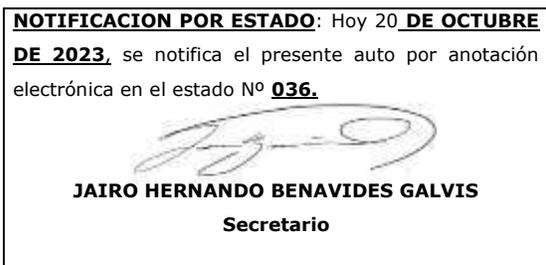
En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 490 del Código General del Proceso, **OFICIESES a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**, con el fin de informarle la existencia de este proceso. Secretaría procesa de conformidad.

Se reconoce personería a la abogada **MERCY ESPERANZA HORTÚA SÁNCHEZ**, para actuar como apoderada judicial de las herederas **KAREN XILENA PULIDO CASTELLANOS, LISSETH STHEFANIA PULIDO CASTELLANOS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (1).

El Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6adb62b1e99388d0ff7f6562a5f622fa7e374d915c7490920cd8be0f60708a15**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

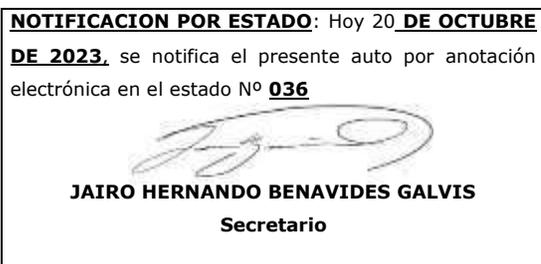
Proceso	Verbal Incumplimiento de Contrato
Exped. No.	257544003002- 2023-00614-00
Demandante.	Wilmington Germán Lara Guerrero.
Demandado	Nodos Gerencia y Construcción.
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, dentro del término legalmente conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd0fad89fe1d9f2a1fd86f641bda814ef85db64270d42cfac985f69abe87e0a**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración de Pertenencia.
Exped. No.	257544003002- 2023-00624-00
Demandante	Diana Marcela Murillo Rivera.
Demandado	Valentin Piraquive Laguna y Otros.
Asunto	Admite Demanda.

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que la misma reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 s.s. y 375 del Código General del Proceso, así como las contempladas en la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** presentada a través de apoderado judicial, por **DIANA MARCELA MURILLO RIVERA** en contra de **VALENTÍN PIRAQUIVE LAGUNA, HERNÁN MAURICIO CASALLAS ARIAS, ERIKA CONSTANZA CASALLAS ARIAS, PABLO CÉSAR CASALLAS ARIAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

IMPRÍMASELE EL PROCEDIMIENTO VERBAL.

Notifíquese personalmente a la parte demandada y córrase traslado por el termino de veinte (20) días, como lo dispone el artículo 369 ibídem.

Inscríbese la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de la demanda. Ofíciase a la ORIP correspondiente. (Art.592 C.G.P).

Ordénese el **EMPLAZAMIENTO** de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien objeto de la demanda, quienes no registran direcciones para efecto de notificaciones, en la forma establecida en la regla 7º del artículo 375 ejusdem, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría, inclúyase la información en el Registro Nacional de Emplazados.

Instálese la valla en los términos indicados en la norma, y alléguese el material fotográfico correspondiente, observándose lo ordenado en la disposición citada.

Infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) – hoy-

Agencia Nacional de Tierras-, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)- inclusive a la Dirección de Gestión Catastral del Municipio de Soacha -, para lo de su cargo (Num. 2 Art. 375 C.G.P.).

Igualmente ofíciase a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Localidad, para que informe si el inmueble objeto de demanda se encuentra en zona de alto riesgo.

Se reconoce personería al abogado **LEONARDO ADOLFO BOGOTÁ HERRERA** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96131435c6b390af74ba066f67a0f4544ac0963afc3c830bfaf66de6f322cbf**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

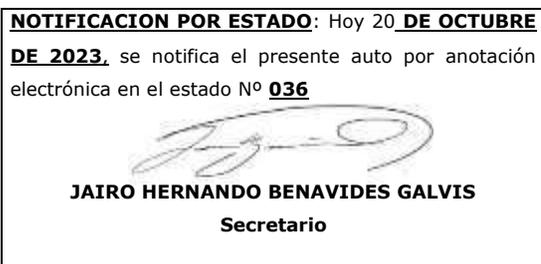
Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00626 -00
Demandante.	Banco Davivienda S.A
Demandado	Robayo Vargas Johan Fernando
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, dentro del término legalmente conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb42d6cf6abe6b333b9a1b2617ec6cd13fba375eef7a152d2b0dda9eb02f039**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00638 -00
Demandante.	Banco Scotiabank Colpatría S.A
Demandado	Mauricio Hurtado Forero
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, dentro del término legalmente conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**

DE 2023. se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223777ca2b1fd025e6ae64bdef90f313b0d96fd4ae72decb9f0a5d72c386a872**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00646 -00
Demandante.	Banco Davivienda S.A
Demandado	Pedro Santiago Rodríguez Vargas
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, dentro del término legalmente conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ef4df8ee54dc3f3d7d0b29fa935cf74228e22484c0ba00082bead90a898fcf**

Documento generado en 19/10/2023 12:04:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divisorio.
Exped. No.	257544003002- 2023-00666 -00
Demandante.	Carlos Torres Sáenz
Demandado	Amarilis del Socorro Quintana.
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, dentro del término legalmente conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee90bad8c797de1c7a0f357e4c0801dcee450ab69b4644db906e3d5b175e34c**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración de Pertenencia.
Exped. No.	257544003002- 2023-00670 -00
Demandante	María Amanda Velásquez Gómez
Demandado	Rosa Josefina Ruíz Medina, Judith Jamile Tatar Rangel y Personas Indeterminas.
Asunto	Admite Demanda.

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que la misma reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 s.s. y 375 del Código General del Proceso, así como las contempladas en la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** presentada a través de apoderado judicial, por **MARÍA AMANDA VELÁSQUEZ GÓMEZ** en contra de **ROSA JOSEFINA RUÍZ MEDINA, JUDITH JAMILE TATAR RANGEL Y PERSONAS INDETERMINAS.**

IMPRÍMASELE EL PROCEDIMIENTO VERBAL.

Notifíquese personalmente a la parte demandada y córrase traslado por el termino de veinte (20) días, como lo dispone el artículo 369 *ibídem*.

Inscríbese la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de la demanda. Ofíciase a la ORIP correspondiente. (Art.592 C.G.P).

Ordénese el **EMPLAZAMIENTO** de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien objeto de la demanda, quienes no registran direcciones para efecto de notificaciones, en la forma establecida en la regla 7º del artículo 375 ejusdem, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría, inclúyase la información en el Registro Nacional de Emplazados.

Instálese la valla en los términos indicados en la norma, y alléguese el material fotográfico correspondiente, observándose lo ordenado en la disposición citada.

Infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) – hoy-Agencia Nacional de Tierras-, Unidad Administrativa Especial de Atención y

Reparación de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)- inclusive a la Dirección de Gestión Catastral del Municipio de Soacha -, para lo de su cargo (Núm. 2 Art. 375 C.G.P.).

Igualmente ofíciase a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Localidad, para que informe si el inmueble objeto de demanda se encuentra en zona de alto riesgo.

Se reconoce personería al abogado **ÓSCAR ALBERTO CASTRO VILLARRAGA** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **262001fb77f1b6abfe7b780bea7b1817833718c4a77acded4bb4d7193b39fa4d**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración de Pertenencia.
Exped. No.	257544003002- 2023-00670 -00
Demandante	María Amanda Velásquez Gómez
Demandado	Rosa Josefina Ruíz Medina, Judith Jamile Tatar Rangel y Personas Indeterminas.
Asunto	Auto Requiere.

Revisado el Certificado Especial de que trata el inciso 5 del artículo 375 de Código General del Proceso, incorporado al escrito de subsanación "007MemorialSubsanacion", se evidenció que el inmueble objeto de este litigio actualmente cuenta con medida cautelar vigente, razón por la cual, se requiere al apoderado judicial para que allegue Folio de Matrícula del Inmueble con fecha de expedición no superior a un mes a efecto de verificar la mencionada cautela.

Notifíquese (2),

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **20 DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739abe28b625dd6fea88478f3dd09aac58afad5e12b669bb4a06f048d70fc48b**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00672-00
Demandante	Vise Ltda.
Demandado	Sofía Johana Baquero González.
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo.

Subsanada en debida forma y como la demanda reúne los requisitos de los artículos 90 y 422 del CGP, así como aquellos a que alude la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTÍA** en contra de **SOFÍA JOHANA BAQUERO GONZÁLEZ** y a favor de **WISE L.T.D.A.** por las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del **pagaré No. 2869.**

- 1.1** Por la suma \$25.670.543 por concepto de capital insoluto, contenido en el título valor de la referencia.
- 1.2** Por la suma \$48.725.794 por concepto de intereses de plazo causados desde el día 01 de noviembre de 2015 hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré, esto es, el 04 de febrero de 2023.
- 1.3** Por la suma de \$4.878.018 por concepto de intereses de mora dejados de pagar desde el mes de febrero de 2023 hasta la fecha de presentación de la demanda.
- 1.4** Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (num. 1, art. 442 del CGP).

Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería al abogado **RAÚL MAURICIO VARGAS VILLEGAS** para actuar como apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad6abc261942f3882c487cb632a41ec70bd24e15efdb241fe846cbc5953cf52**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00678 -00
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Úrsula Álape Serrano.
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo.

Subsanada en debida forma y como la demanda reúne los requisitos de los artículos 90 y 422 del CGP, así como aquellos a que alude la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTÍA** en contra de **ÚRSULA ÁLAPE SERRANO** y a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** por las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 132208572648.

- 1.1. Por la suma de 106710,6745 UVR los cuales equivalen para el 10 de agosto de 2023 a la suma de \$ 37.325.665.22 pesos m/cte. por concepto de capital acelerado.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados de conformidad con dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a la tasa máxima legal permitida, desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de 903,4702 UVR los cuales equivalen para el 10 de agosto de 2023 a la suma de \$ 316.019,23 pesos m/cte. por concepto de cuotas causadas y no pagadas.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados de conformidad con dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a la tasa máxima legal permitida, desde el día en que cada una de las cuotas se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Contenido del pagaré No. 132209940198.

- 2.1. Por la suma de 18263,8552 UVR los cuales equivalen para el 10 de agosto de 2023 a la suma de \$ 6.388.400,67 pesos m/cte. por concepto de capital acelerado.

- 2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados de conformidad con dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a la tasa máxima legal permitida, desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.3. Por la suma de 12671,1428 UVR los cuales equivalen para el 10 de agosto de 2023 a la suma de \$ 4.432.160,48 pesos m/cte. por concepto de cuotas causadas y no pagadas.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (num. 1, art. 442 del CGP).

Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería al abogado **ROBERTO URIBE RICAURTE** para actuar como apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853e1c595739f6655081f2a3b75b0ed7d4639a51f67045d9b41daa8f2942ba2e**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Cancelación, Reposición y Reivindicación de Título Valor.
Exped. No.	257544003002- 2023-0682 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Diana Carolina Quintero Quevedo.
Asunto	Inadmite Demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Indíquese y/o Identifíquese los datos en forma completa del título valor objeto de cancelación y reposición, esto es, 1. Otorgantes, 2) Deudores, 3) fecha de suscripción, 4) valor del crédito, No. Unidad Valor Real, 6) Equivalentes en la fecha en moneda legal, 7) Plazo, 8) Tasa de Intereses Remuneratorio Efectiva Anual, 9) Ciudad y demás ítems visibles en la copia del pagaré aportado.
2. Confiera el poder en los términos previstos en el artículo 74 del Código General del Proceso y/o artículo 5° de la Ley 2213 de 2023. Téngase en cuenta por el apoderado judicial que si bien se allegó documento no es posible establecer bajo que normatividad se otorgó el mismo.
3. Acredítese el requisito de procedibilidad contemplado en el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, en consonancia con lo establecido en el artículo 621 del Código General del Proceso.
4. Apórtese el respectivo extracto de conformidad con lo previsto en el inciso 7° del artículo 398 del Código General del Proceso.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a404d2ac042666c53e7a5f96f722aaf96cbf77400d79d778a762006ccdbccc9**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00684-00
Demandante	Banco de Bogotá.
Demandado	Amparo Yalanda Yalanda.
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo.

Subsanada en debida forma y como la demanda reúne los requisitos de los artículos 90 y 422 del CGP, así como aquellos a que alude la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTÍA** en contra de **AMPARO YALANDA YALANDA** y a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** por las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 556072237.

- 1.1. Por la suma \$ 43.451.199.18, pesos m/cte. por concepto de capital acelerado.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados de conformidad con dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a la tasa máxima legal permitida, desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$ 633.499.88 por concepto de cuotas vencidas y no pagadas, debidamente discriminadas en la demanda.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados de conformidad con dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2º. Contenido del pagaré No. 653703453.

- 2.1. Por la suma \$ 6.308.576.90, pesos m/cte. por concepto de capital acelerado.
- 2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados de conformidad con dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a la tasa máxima legal permitida, desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.3. Por la suma de \$ 800.009.36 por concepto de cuotas vencidas y no pagadas, debidamente discriminadas en la demanda.



2.4. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados de conformidad con dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.º. Contenido del pagaré No. 1018449875-3614.

3.1. Por la suma \$4.241.775.00 , pesos m/cte. por concepto de capital insoluto.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados de conformidad con dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a la tasa máxima legal permitida, desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.3. Por la suma de \$717.586.00 por concepto de interés corriente causado sobre el capital insoluto enunciado.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (num. 1, art. 442 del CGP).

Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería al abogado **ELKIN ROMERO BERMÚDEZ** para actuar como apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34b0df9a9f443e4bd8227daf525bdea9186fe94cab40d262599f049dee8af168**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

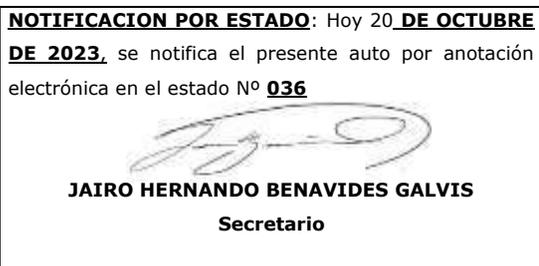
Proceso	Sucesión.
Exped. No.	257544003002- 2023-00688 -00
Causante.	Nacira Sierra Benavides.
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, dentro del término legalmente conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069e413881f14e36fc1a4501b0fde2ad0ebf4fe35d476046fae263338bd544e7**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00692-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Lady Johanna Ramírez Páez.
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo.

Subsanada en debida forma y como la demanda reúne los requisitos de los artículos 90 y 422 del CGP, así como aquellos a que alude la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTÍA** en contra de **LADY JOHANNA RAMÍREZ PÁEZ** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 20990196170.

- 1.1** Por la suma 224.413,955 UVR que para el día en que se liquidaron equivalen a \$78.450.855 pesos m/cte. por concepto de capital insoluto.
- 1.2** Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3** Por la suma de 2.257,714 UVR que para la fecha de liquidación, esto es, 18 de agosto de 2023, corresponde a \$ 789.254 pesos m/cte. por concepto de cuotas vencidas y no pagadas.
- 1.4** Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5** Por la suma de \$ 3.047.841 por concepto interés de plazo, relacionado en las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (num. 1, art. 442 del CGP).

Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería a la abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO** para actuar como apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95fed0e6eb56e0753d891efe1c3e2edace3a7977a7bd8d48267b54f52beba81e**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Garantía Mobiliaria.
Exped. No.	257544003002- 2023-00696 -00
Demandante.	Finanzauto S.A. BIC
Demandado	Merlis Belén Cañón Guerra.
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, dentro del término legalmente conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ab955fd0b7bc6374ddfad33ee0f201db8b92cf57e5ea20a0995f95009d2856**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Pago Directo – Garantía Mobiliaria
Exped. No.	257544003002- 2023-00717-00
Demandante.	Banco de Bogotá
Demandado	Hanz Sáenz Gómez.
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, dentro del término legalmente conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**

DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03417d1f8604cb393cf49718e80c626d6c50c93ea199c9a7c16a8510c65a6dd2**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Pago Directo – Garantía Mobiliaria.
Exped. No.	257544003002- 2023-00720-00
Demandante.	Moviaval S.A.S
Demandado	Ronald Jesús Jaramillo Pinto
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, dentro del término legalmente conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**

DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40767513ce425f31f55466dfe923189582a0dab68d78c772a08c5d3c8a21c67**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y Entrega -Garantía Mobiliaria
Exped. No.	257544003002- 2023-00743-00
Demandante.	Moviaval S.A.S.
Demandado	Jhon Sebastián Suárez Zamora.
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, dentro del término legalmente conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d17b5ac1bf0a2785e99a848d2c95f894eeebb351c5c19b61b223bc043ac495e5**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y Entrega -Garantía Mobiliaria
Exped. No.	257544003002- 2023-00744-00
Demandante.	Moviaval S.A.S
Demandado	Jair Santiago Cruz Ibáñez
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, dentro del término legalmente conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732d39de37d2d37815c63cff0fba1285eddce9e0a1d2a470343bb3bc3173c32c**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y Entrega -Garantía Mobiliaria
Exped. No.	257544003002- 2023-00745-00
Demandante.	Resfin S.A.S
Demandado	Lady Lorena Vásquez Buitrago.
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, dentro del término legalmente conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**

DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1730101b487b8339cade231af35710e058ad867a210d53d943499ec04699690a**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y Entrega -Garantía Mobiliaria
Exped. No.	257544003002- 2023-00747-00
Demandante.	Resfin S.A.S
Demandado	Sebastián Guiza Sánchez.
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, dentro del término legalmente conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

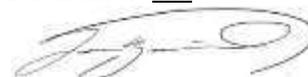
Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**

DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca222a6571243665ede82af2ac6c8a00f679ede5103a384956a68fb1fe0f164e**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund. Diecinueve (19) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración de Pertenencia.
Exped. No.	257544003002 2023-00767 00
Acreeedor.	María Consuelo Calderón.
Deudor.	Marco Aurelio González Vásquez.
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, **SO PENA DE RECHAZO**, subsane las siguientes irregularidades:

1. Indique en el poder la dirección electrónica del apoderado judicial de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022. Igualmente señale con exactitud la dirección e identificación del predio objeto de este trámite y el de mayor extensión.
2. Aporte Certificado de tradición y libertad del bien inmueble pretendido en usucapión y el de mayor extensión (Con fecha de expedición no superior a un mes) así como documento idóneo del cual se pueda determinar los linderos específicos, generales, dirección, matrícula inmobiliaria de los inmuebles.
3. Solicite la prueba testimonial de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Código General del Proceso, es decir, enunciando concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial especificando sobre que versará y no en forma genérica conforme fuera presentado.
4. Precise tanto en los hechos como en las pretensiones de forma clara y precisa el bien sobre el cual pretende que se declare la prescripción adquisitiva de dominio, identificando este con número de matrícula inmobiliaria, linderos del inmueble de mayor extensión y de menor extensión, nomenclatura y demás circunstancias que lo identifiquen.
5. Manifieste en forma concreta en qué consisten los actos de señor y dueño desplegados sobre el inmueble que pretende adquirir por prescripción



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

adquisitiva de dominio, la forma en que pretende probar la posesión, indicando la fecha (Día, mes y año) a partir de la cual inició la posesión.

6. Unifique el escrito de subsanación con el de la demanda.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a266bf94a00b305a22b4dc30edebfe4938eecfeaa912eee3ed46a5066423854**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Pertenencia.
Exped. No.	257544003002- 2023-00768 -00
Demandante.	Ana Silvia García Godoy.
Demandado	Fabio Mussoline Ulloa Hernández e Indeterminados.
Asunto	Rechaza Demanda. Extemporánea Subsanación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, dentro del término legalmente conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**

DE 2023. se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa3e050eff67140c15321e6b50e6c8249ac8d4c04135683e5848bdb9c386cf82**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2023-00797 -00
Demandante	Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento
Demandado	Luis Alfonso Olarte Velandia
Asunto	Libra Mandamiento Ejecutivo

Como se reúnen los requisitos de los artículos 90 y 422 del CGP, así como aquellos a que alude la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de Menor Cuantía en contra de **LUIS ALFONSO OLARTE VELANDIA** y a favor de **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** por las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré 100112740265249423.

1.1. Por la suma de **\$110.713.756**-pesos m/cte. por concepto de capital insoluto.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 01 de septiembre de 2023 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese personalmente a la parte demandada, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (num. 1, art. 442, CGP).

Se reconoce personería a la abogada **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para el efecto del poder conferido.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**

DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**

-

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442fc3c270507183e2d52c8babacd50f4bdb3aa549809a013e97f5469586b655**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund. Diecinueve (19) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2023 00798 -00
Demandante.	Banco Davivienda S.A
Demandado.	Geovanny Mendoza Arenas
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

Allegue primera copia digital de la escritura No. 10507 del 14 de mayo de 2021 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C y Solicitud de crédito / solicitud financiera, legibles.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba55475d3dabbafca5a859a149e5f4c84cc85193c87aea3b5d3f368b058e7bf**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund. Diecinueve (19) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00799 -00
Demandante.	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado.	Andrés Camilo Rosero Mendoza.
Asunto	Inadmite demanda.

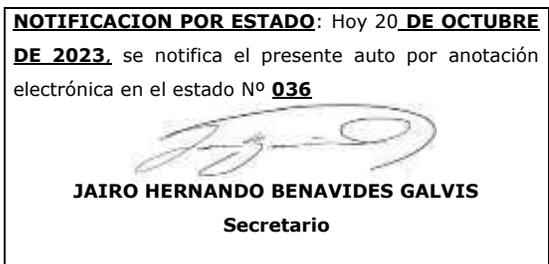
De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, **SO PENA DE RECHAZO**, subsane las siguientes irregularidades:

1. Discrimine en el escrito de la demanda las cuotas vencidas y no pagadas, en consideración a que la obligación fue pactada en instalamentos. En consideración a lo anterior, exclúyase las mismas del capital señalado en el numeral 1º del capítulo de pretensiones. Adecúe la demanda en este sentido y el plan de pagos aportado.
2. Corríjase el poder conferido en el sentido de indicarse de forma correcta el nombre de la Presidente Encargada y Representante Legal de la entidad ejecutante.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030c39fd1512033e11c5ee2b409c1b4489a6a1abab1644212776b1de0eff0f1f**

Documento generado en 19/10/2023 12:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divisorio.
Exped. No.	257544003002- 2023-00800 -00
Demandante	Orlando Garzón Mora y Otros.
Demandado	Luciye Garzón Mora.
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. **APORTE** dictamen pericial en los términos dispuestos en el artículo 406 del Código General del Proceso, esto es, uno en el que se determine el valor del bien, **el tipo de división que fuere procedente, la partición si fuere el caso** y el valor de las mejoras si las reclama y adecúe la demanda y el poder, según el mismo.
2. **ALLEGUE** el avalúo catastral **digitalizado en forma legible.**
3. **DIRIJA** los poderes a este Despacho Judicial y preséntese los mismos en los términos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso y/o Artículo 5° de la Ley 2213 de 2023, identificándose en debida forma el inmueble objeto de este proceso, la clase de proceso y demás que permitan la debida identificación del proceso, además de las direcciones electrónicas de las partes.
4. **ACLARE** el nombre de la demandada, téngase en cuenta por parte de la apoderada judicial que el enunciado en la demanda y poder no coincide con el registrados en los anexos aportados. Adecúe poder y demanda de conformidad con lo mismo.
5. **CORRIJA** la dirección del inmueble pues el aducido por la apoderada judicial no es símil al registrado en el folio de matrícula del mismo y/o avalúo catastral.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8241d9a72caf67c5f5b018e54223f3782e733051053ed0e3665a3a8f26ef4e10**

Documento generado en 19/10/2023 12:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund. Diecinueve (19) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00801 -00
Demandante.	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado.	María Argemira Tapiero Madrigal
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, **SO PENA DE RECHAZO**, subsane las siguientes irregularidades:

1. Discrimine en el escrito de la demanda las cuotas vencidas y no pagadas, en consideración a que la obligación fue pactada en instalamentos. En consideración a lo anterior, exclúyase las mismas del capital señalado en el numeral 1° del capítulo de pretensiones. Adecúe la demanda en este sentido y el plan de pagos aportado.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091326323f5bb73c3bbd16566851ca0ef21675e2df290e09bcde4047f3442535**

Documento generado en 19/10/2023 12:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund. Diecinueve (19) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00802 -00
Demandante.	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado.	Jorge Eliecer Pedreros Abril y Otro.
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, **SO PENA DE RECHAZO**, subsane las siguientes irregularidades:

1. Discrimine en el escrito de la demanda las cuotas vencidas y no pagadas, en consideración a que la obligación fue pactada en instalamentos. Por lo anterior, exclúyase las mismas del capital señalado en el numeral 1° del capítulo de pretensiones. Adecúe la demanda en este sentido y el plan de pagos aportado.
2. Allegue en formato legible Escritura Pública 1367 del 27 de julio de 2023, Certificado de Existencia y Representación legal del Fondo Nacional del Ahorro, Certificado de existencia y representación legal de la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., Certificado de Tradición del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-201245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, este último con fecha de expedición no superior a un mes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fcb4e074b07a175f44b7d32566d68abb84d47153e57ddc4c6265690b4793264**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00803 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro- Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Luis Eduardo Conejo Sánchez y María Elisabeth Beltrán Aguilera.
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. **APORTE** el poder conferido mediante Escritura Pública No. 150 del 25 de enero de 2023 de la Notaría 16 del círculo de Bogotá D.C. y/o la que corresponda.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8377c16272804f87a5501830b8ac17fe95db9ec66a3618ff6385c2745d797f1f**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00806 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Juan Carlos Montañez Salamanca y Erika Johanna Parra Cuervo.
Asunto	Auto Rechaza Cuantía.

Sería del caso resolver sobre la admisión del presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real como quiera que se encuentra al Despacho para ello. No obstante, se observa la falta de competencia de este Juzgado para su conocimiento, dado el monto de la cuantía que se pretende ejecutar.

En efecto, debe tenerse en cuenta que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 del C. G. P., la cuantía se determina "*Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación*" y que, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 25 ejusdem, cuando la competencia se determine por la cuantía, "*Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).*"

En el sub-lite **el valor de las pretensiones patrimoniales (\$189.578.589.60⁰⁰)**, supera los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv). Por tanto, en aplicación de las anteriores normas, quien resulta competente para tramitar el asunto es el señor Juez Civil del Circuito de Soacha-Cundinamarca (Reparto), a quien deberá remitirse para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA** de acuerdo al factor cuantía, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR su inmediata remisión al señor Juez Civil del Circuito de Soacha-Cundinamarca (Reparto) para lo de su cargo.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e68c5d9fff65c8840d09ab520f227af1954bf21d13584ed947c09dbb106c69**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund. Diecinueve (19) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Garantía Mobiliaria.
Exped. No.	257544003002- 2023 00807 -00
Acreedor.	Finanzauto S.A. BIC
Deudor.	Zulma Aurora Alba Caicedo.
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, **SO PENA DE RECHAZO**, subsane las siguientes irregularidades:

1. Allegue el certificado de Tradición del vehículo con fecha de expedición no superior a un mes y en el que se evidencie el registro de la garantía.
2. Aporte Original (digitalizado) del contrato de garantía mobiliaria (Prenda abierta sin tenencia del acreedor) suscrito entre las partes. Téngase en cuenta que el aportado corresponde a una copia.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7377f3ce540efbc017234b0bf0b7acbef0e307e8f8ed678dfb0043a3c4d07417**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00809 -00
Demandante	Banco Caja Social S.A
Demandado	Claudia Milena Parada Barrera
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. **ACREDITE** que la Escritura Pública No. 7180 del 20 de noviembre 2015, es primera copia y presta mérito ejecutivo, como quiera que no obre constancia de lo mismo.
2. **ACLARE** el número del pagaré que se pretende ejecutar, teniendo en cuenta que, las modificaciones acordadas en el otro sí, suscrito por las partes.
3. **ALLEGUE** el plan de pagos de la respectiva obligación. Adecúe la demanda y el poder de conformidad al mismo.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab51a6d5d83018f21adde6ca93aea556531c82e9a630ca3cec7fb9453fef5c63**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund. Diecinueve (19) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Garantía Mobiliaria.
Exped. No.	257544003002-2023-00811-00
Acreedor.	Moviaval S.A.S
Deudor.	Juan Camilo Santos Narváez
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, **SO PENA DE RECHAZO**, subsane las siguientes irregularidades:

1. Allegue el certificado de Tradición del vehículo con fecha de expedición no superior a un mes y en el que se evidencie el registro de la garantía.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d39f129c0d0a8a6a83f9bc90cfe8d924d40b19030d261b97810df721595140**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund. Diecinueve (19) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración de Pertenencia.
Exped. No.	257544003002- 2023 00812 -00
Acreedor.	Liliana Carvajal Parra.
Deudor.	María Cecilia Aguado Posada y otros.
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, **SO PENA DE RECHAZO**, subsane las siguientes irregularidades:

1. Dirija el escrito de la demanda y poder a todos quienes figuran como comuneros, de conformidad con el Certificado Especial aportado y folio de matrícula inmobiliaria.
2. Allegue el avalúo catastral vigente para el año 2023, para los efectos del numeral 3º del artículo 26 del Código General del Proceso.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc7ce418fc3f39e909168bdc9cbe9daf9acbe9f4b97c9fcfe909ad789d4e095**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund. Diecinueve (19) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Garantía Mobiliaria.
Exped. No.	257544003002- 2023-00813 -00
Acreedor.	Moviaval S.A.S
Deudor.	Wilson Ordoñez Urbano.
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, **SO PENA DE RECHAZO**, subsane las siguientes irregularidades:

1. Allegue el certificado de Tradición del vehículo con fecha de expedición no superior a un mes y en el que se evidencie el registro de la garantía.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0401ce38b1ae8cc42847622c426b1e09c01087e126e57287c558764a86caa0**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Restitución Inmueble Arrendado.
Exped. No.	257544003002- 2023-00814 -00
Demandante	Inversiones El Portal de San Luis y Cia S en C.
Demandado	Hernán Arias Jaramillo y otros.
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. **APORTE** el poder conferido en los términos previstos en el artículo 74 del Código General del Proceso y/o 5° de la Ley 2213 de 2023, identificándose y determinándose en debida forma el objeto del litigio. Además de ser dirigido al Despacho Judicial que corresponda.
2. **INVOQUE** la causal de terminación del proceso. En caso de ser mora, discrimine en debida forma los cánones de arrendamiento (Monto y Fecha) que se adeudan.
3. **ALLEGUE** la constancia expedida por la Curaduría No. 2 de Soacha – Cundinamarca y respuesta de curaduría enunciada en el numeral 4° de las pruebas documentales y en el capítulo de anexos, respectivamente. Igualmente, documento idóneo del cual se pueda extraer linderos generales y específicos del inmueble objeto de restitución.
4. **CORRIJA** la dirección del inmueble en el escrito de la demanda. **TÉNGASE** en cuenta por el apoderado judicial que se citan dos distintas.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd3af8689fabf3bb5d4f486695c4379c69b055748cfa75dd438d6fc36eb7adec**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00815 -00
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Gina Paola Gamba Guerra.
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. **APORTE** los documentos aducidos en el capítulo de Pruebas y Anexos digitalizados en debida forma. Adecúe el escrito de la Demanda y el poder con los mismos.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14cc5367de23f5059d96be39feebf2110eae856299bd02fe7a3084b9ba9f02e3**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00817 -00
Demandante	Banco Caja Social S.A
Demandado	Giovanni Barreto Acevedo
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. **APORTE** Certificado de libertad del inmueble objeto de garantía con fecha de expedición no superior a un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01eeb4064df50f5e64eba75562001c2bab0e7a0ae5008518d943d7755290c6fa**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00818 -00
Demandante	Banco Mundo Mujer S.A.
Demandado	Débora Yesenia Plasencia Erazo.
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. **Allegue** el Folio de Matrícula del inmueble objeto de garantía con fecha de expedición no superior a un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso.
2. **Aporte** primera copia legible de la Escritura Pública No. 4462 del 20 de agosto de 2019. Téngase en cuenta por la apoderada judicial que los últimos folios de esta no son legibles.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0989dfa13e35a94a9fd9d86c5357baceff5943425b1871963919a1b6a0dde75**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund. Diecinueve (19) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Garantía Mobiliaria.
Exped. No.	257544003002- 2023 00825 -00
Acreedor.	RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento
Deudor.	Héctor Fabio Culma Sogamoso
Asunto	Inadmite demanda.

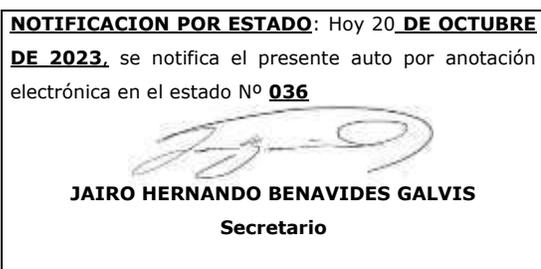
De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, **SO PENA DE RECHAZO**, subsane las siguientes irregularidades:

1. Allegue el certificado de Tradición del vehículo con fecha de expedición no superior a un mes y en el que se evidencie el registro de la garantía.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44c7b4eb24d82f541cb03f361b088c0fa0d37fca6891befc0ec3c869b9d29a8**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund. Diecinueve (19) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Garantía Mobiliaria.
Exped. No.	257544003002- 2023 00827 -00
Acreedor.	RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento
Deudor.	Marco Aurelio Méndez Quiroga.
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, **SO PENA DE RECHAZO**, subsane las siguientes irregularidades:

1. Allegue el certificado de Tradición del vehículo con fecha de expedición no superior a un mes y en el que se evidencie el registro de la garantía.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 20 **DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **036**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **520ce6fc0944d4bed81c4032ca971779a58673847b7c299ec61b1a83e1374dd0**

Documento generado en 19/10/2023 12:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>